



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGC

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales envió documento por medio del cual comunican la improcedencia de la inscripción de la medida ordenada con el oficio Nro.88 del 8 de febrero de 2022, por cuanto venció el término límite para el pago del mayor valor. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de mayo del 2022.**

Secretaría

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** EDIFICIO LA CALLEJA PROPIEDAD HORIZONTAL  
**Demandados:** MARÍA DEL PILAR VARGAS  
JOSÉ JULIÁN CARVAJAL VARGAS  
**Radicado:** 1700140030102021-00729-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el documento y anexos recibidos, para los fines pertinentes.

Se pone en conocimiento de la parte interesada el documento ORIPMAN 1002022EE00002045 del 6 de mayo de 2022, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el cual comunican la improcedencia de la inscripción de la medida ordenada con el oficio Nro.88 del 8 de febrero de 2022, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.100-130233, por cuanto venció el término límite para el pago del mayor valor.

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la inscripción de la medida decretada en este asunto y poder continuar con el trámite procesal determinado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 80 el 18 de mayo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e42773922b7d3542db03671eba01c52c0816b97376d456bfc9c0c54cd3f778**

Documento generado en 17/05/2022 11:13:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**